

OFICIO: SIN NUMERO

ASUNTO: SE REALIZAN LAS ACLARACIONES
INFORMACIÓN ADICIONAL

EXPEDIENTE: INFO 518/2022

RECURSO DE REVISIÓN: 104/2023

LIC. HUMBELINA DE JESÚS GUZMÁN BARBA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y BUENAS PRÁCTICAS
PRESENTE:

El que suscribe C. **LIZBETH C. ANDRADE CASTAÑEDA**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco; con comisiones edilicias estilo y redacción, derechos humanos, prevención y combate de adicciones, comparezco ante Usted, a efecto de dar respuesta al Recurso de Revisión **104/2022** donde el C. **Alex Fonseca Sandoval**, presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia generándose el folio **140281722000518**. Por lo que me avocó al estudio y análisis del presente recurso me permito informar:

ANTECEDENTES

SOLICITUD DE ORIGEN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:

"as comisiones de cada uno de los Regidores y su trabajo realizado en lo que lleva la administración del 1 octubre del 2021 a la fecha. Sus propuestas en Cabildo y también las que no pasaron en el mismo (sic)".

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

A respuesta no fue completa y si es importante que los regidores contesten a las preguntas de los ciudadanos... Solo recibo respuesta de 10 Regidores. Y *hacerle llegar a la*



CONSIDERANDO:

*Es importante señalar que en la contestación de mi informe rendido respecto a la solicitud de información precise que las comisiones edilicias que me fueron asignadas **pueden ser consultadas en la página de este H. Gobierno Municipal, donde indique el link para su consulta y los pasos de cómo acceder, de igual forma se indicó que respecto a las acciones y/o propuestas y/o trabajo realizado se encuentran integradas en las actas de las sesiones del ayuntamiento, mismas que están clasificadas como información fundamental, señalando el link para su debida consulta.***

Por lo antes mencionado considero que se dio cabal cumplimiento a lo solicitado en los planteamientos del C. Recurrente, siendo importante señalar que solo se limita a señalar que solo 10 diez regidores dieron respuesta y que la información rendida fue de manera parcial sin ser explicito el fondo de su queja al no especifico de forma clara y de tallada su inconformidad.

*Asimismo, manifiesto mi voluntad a efecto de someterse a la celebración de una audiencia de conciliación previstos por los artículos 35, punto 1 fracción XII, inciso f) y 101, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como también lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17, cuarto párrafo, en base a la existencia de medios alternativos para la resolución de controversias, esto con el fin **de atender y entender la postura del ciudadano, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Por otro lado es de suma importancia señalar para efecto de tutelar y garantizar el derecho de acceso a la información que tiene los ciudadanos conforme lo establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existen contempladas otras modalidades de acceso a la

información señaladas en los artículos 87 fracción I, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en apego al principio de gratuidad que rige la materia de acceso a la información, otorgó el derecho para que el ciudadano pueda consultar de forma directa la información que requiere a excepción de la clasificada como confidencial, en la modalidad de acceso de consulta directa en la sala de Regidores ubicada en calle Juárez número 01 planta alta, colonia centro, código Postal 47750 en esta ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco. Lo cual el solicitante puede programar su cita en el teléfono (391) 917 00 06 Extensión 01 (Oficina de Presidencia), de cual deberá presentarse con el acuse o comprobante de la solicitud de información y copia de su identificación, ello, de conformidad con lo señalado por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia de los puntos antes señalados, se realizaron las aclaraciones correspondientes y actos positivos en este informe de Ley, con el objeto abundar lo señalado en la primera instancia y a su vez se da cumplimiento del presente medio de impugnación emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

*De igual forma se me tenga como presentado el presente recurso, dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión **RR/104/2022**, en términos de lo que ordena el artículo 100 numeral 3 de la Ley en comento, y en su oportunidad se sirva resolver conforme a derecho.*

A T E N T A M E N T E

Atotonilco el Alto Jal., 19 de Enero 2023.

*"2023, año del Bicentenario del Nacimiento
Del Estado Libre de Jalisco"*



**C. LIZBETH C. ANDRADE CASTAÑEDA.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**

c.p.p. Archivo